

RESOLUCIÓN N°: 3182/24.-

Ramallo, 31 de octubre de 2024.-

VISTO:

Los despidos de trabajadores realizados por la Empresa Fiplasto S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el desempleo debido a las políticas nacionales con fuerte ajuste en las inversiones público social y destrucción de la industria nacional ponen en crisis el Estado de Bienestar como construcción política, económica y social;

Que la situación en Fiplasto no es ajena a la realidad que día a día golpea sobre la producción, el empleo, los salarios y el costo de vida generada por la política económica basada en lo financiero y producción primaria dispuesta por el gobierno Nacional ahora bajo los designios del FMI;

Que la empresa Fiplasto S.A. da trabajo a un número de empleados /as muy importante que en su mayoría son vecinos y vecinas del Partido de Ramallo que en estos días están viviendo momentos de angustia debido a la pérdida de salarios estables indispensables para satisfacer las necesidades diarias básicas, donde la situación económica actual contribuye al deterioro de la calidad de vida familiar;

Que directivos de la empresa Fiplasto S.A. han manifestado que la medida tomada se debe a la drástica disminución de las ventas de productos fabricados y la apertura de los importados con los cuales no se puede competir en precios, razón por la cual habría reestructuraciones en algunos puestos de trabajo;

Que el Sindicato de Obreros y Empleados expresa una falta de inversión en la principal línea de producción que conlleva a la inestabilidad laboral visibilizada en la notificación del despido de 10 empleados por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo que define las condiciones para aquellas situaciones que no habría justa causa. Se desconoce si se ampliará la lista;

Que es necesario que la comunidad de Ramallo, a través de sus representantes políticos, entidades gremiales, agrupaciones del comercio y la producción, y el espacio social y educativo del Partido, haga visible el momento complejo que estamos viviendo los argentinos sobre todo los sectores populares más vulnerable;

Que es esencial que este Cuerpo Legislativo ejerza la defensa de los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras en forma permanente e intervenir en esta circunstancia histórica a favor de sostener la fuente de empleo en la empresa Fiplasto S.A., planta fabril ubicada en el Partido de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifestar la preocupación del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo
----- por los despidos e inestabilidad laboral de los trabajadores anunciadas por la
Empresa Fiplasto S.A.-----

ARTÍCULO 2º) Manifestar la solidaridad de este Concejo Deliberante con los trabajadores
----- despedidos por la Empresa Fiplasto S.A. y exhortar a sus responsables a
consolidar el diálogo social con el Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto para
solucionar el conflicto y preservar los puestos laborales ante la retracción de la actividad
económica producto de las decisiones de la política económica implementada por el
gobierno nacional.-----

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ARTÍCULO 3º) Solicitar a las autoridades de la Empresa Fiplasto S.A. considere realizar el mayor esfuerzo para evitar posibles despidos de trabajadores e informe a este HCD sobre las perspectivas presentes y futuras respecto de la producción fabril de la empresa establecida en nuestro Partido de Ramallo y el riesgo o no del sostenimiento de los trabajadores de la misma.-----

ARTÍCULO 4º) Solicitar a los Gobiernos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires para ----- que a través de las áreas que correspondan intervengan a favor de sostener las fuentes de empleo en la empresa Fiplasto S.A. ubicada en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Enviar copia al de la presente, al Ministerio de Trabajo Nacional y al Ministerio de Trabajo Provincial, a las autoridades de la empresa Fiplasto S.A., al Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto, y a los medios de comunicación del partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE